

VIDEOACTA NÚM. 4/24-PL
(Corp. 2023-27)

DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, CELEBRADA EL DÍA 19 DE
ABRIL DE 2024

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:

Don Francisco Javier Úbeda Liébana (GMP).

CONCEJALES PRESENTES:

Doña Sara de la Varga González. (GMP).
Don Jesús Egea Pascual. (GMP).
Don Francisco Javier González Menéndez. (GMP).
Doña María Jesús García-Alarilla Palacio. (GMP).
Don David José Mesa Vargas. (GMP).
Doña María Ángeles Martínez Saco. (GMP).
Don Ignacio Pablo Miranda Torres. (GMP).
Doña María Luz Baldasano Valdés. (GMP).
Don José Rafael de la Paliza Calzada. (GMP).
Doña Purificación Pizarro Cabrera. (GMP).
Don José Sánchez Lobato. (GMP).
Doña Laura Rodríguez Soler. (GMP).
Don Alfonso Vázquez Machero. (GMP).
Don Francisco Javier Nicolás Blázquez. (GMP).
Don Baldomero Julio Cano Lacunza. (GMP).
Doña María Garmendia Martín. (GMP).
Don Claudio Fragola Arnau (GMP).
Don Juan Ignacio Pineda Salvador. (GMVOX)
Don Francisco Manuel Boza González. (GMVOX)
Don Vicente Brisa López. (GMVOX)
Don Alfonso Castillo Gallardo. (GMS)
Doña Alessandra del Mónaco Rubio. (GMS)
Don Francisco Manuel Fernández Castán. (GMS)
Doña María de los Ángeles Graña Costas. (GMM)

Interventora municipal:

Doña M^a. José Fernández Domínguez

Secretario General:

Don José Luis Pérez López.

En Boadilla del Monte, provincia de Madrid, siendo las diez horas y dos minutos del día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Institucional del Ayuntamiento los miembros de la Corporación Municipal que al margen se relacionan, bajo la presidencia del señor alcalde, Don Francisco Javier Úbeda Liébana, y con mi asistencia, como secretario general del Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada y notificada para este día.

Están presentes los veinticinco miembros que componen la Corporación Municipal, entre ellos el Sr. presidente, por lo que, existiendo quórum adecuado y suficiente, queda válidamente constituido el Pleno de la Corporación en primera convocatoria, y, estando

presente el secretario general de la Corporación Municipal, da comienzo la sesión ordinaria del Pleno del día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, que se desarrolla conforme al siguiente

“ORDEN DEL DÍA

I.-APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

I.1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior celebrada el día 15 de marzo de 2024.

II.-PARTE RESOLUTIVA.

II.1.- ASUNTOS DE DESPACHO ORDINARIO.

II.1.1.- COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

II.1.1.1.- Propuesta de acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la “Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para la concesión de subvenciones con destino a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de Boadilla del Monte”.

II.1.1.2.- Moción del Grupo Municipal VOX, para proteger a las mujeres embarazadas de cualquier violencia o riesgo de exclusión y fomentar la natalidad.

II.1.1.3.- Moción del Grupo Municipal VOX, para instar a la Federación Madrileña de Municipios a que revoque la decisión de nombrar a Natalia de Andrés secretaria general adjunta de dicho organismo.

II.1.1.4.- Moción del Grupo Municipal Socialista para organizar y promover, en nuestro municipio, acciones concretas de sensibilización para erradicar la discriminación racial, la intolerancia y la xenofobia en el ámbito deportivo.

II.1.1.5.- Moción Grupo Municipal Mixto-Más Madrid para la elaboración de un Plan Estratégico de Juventud.

II.1.2.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

II.1.2.1.- Propuesta de acuerdo para la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 05/2024, mediante Suplemento de Crédito.

III. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL.

III.1.- INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA.

III.1.1.- Dación de cuenta de los informes de control financiero ejercicio 2023 (art. 36 RD 424/2017 de 28 de abril).

III.1.2.- Dación de cuenta del informe resumen anual de las actuaciones de control interno en el ayuntamiento de Boadilla del Monte - ejercicio 2023 (incluyendo anexo de valoración de acciones del plan de acción 2023).

III.1.3.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y los Concejales-delegados.

III.1.4.- Dación de cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.

III.1.5.- Dación de cuenta de los Contratos Menores.

III.1.6.- Dación de cuenta de las Resoluciones Judiciales.

III.5.- PREGUNTAS.

III.6.- RUEGOS.”

Sr. alcalde: <https://actavideopleno.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=122&t=0>

(Se guarda un minuto de silencio en recuerdo a las mujeres y niños fallecidos a manos de sus parejas y progenitores).

I.-APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

I.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2024.



El Sr. presidente pregunta a los presentes si tienen alguna observación que formular a la redacción del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 15 de marzo de 2024, que ha sido distribuida junto con el orden del día de la presente.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=122&t=127>

Tras lo cual, se somete a votación la aprobación del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 25 (de los miembros de los grupos municipales Popular [18], VOX [3], Socialista [3], y Mixto-Más Madrid [1]); votos en contra: ninguno; y abstenciones: ninguna.

En consecuencia, queda aprobada por unanimidad el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2024.

II.- PARTE RESOLUTIVA.

II.1.- ASUNTOS DE DESPACHO ORDINARIO.

II.1.1.- COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

II.1.1.1.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA “ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE BOADILLA DEL MONTE”.

Se da cuenta de que la Comisión de Servicios a la Ciudadanía ha dictaminado favorablemente el expediente a que se refiere este punto del orden del día, del que da cuenta don José Sánchez Lobato, Delegado de Relaciones Institucionales.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=122&t=148>

Concluidas las intervenciones y sometida la propuesta a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 22 (de los miembros de los grupos municipales Popular [18], Socialista [3] y Mixto-Más Madrid [1]); votos en contra: ninguno; y abstenciones: 3 (de los miembros del Grupo Municipal VOX).

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente propuesta de aprobación inicial de la modificación de la “Ordenanza Reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones con destino a entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro de Boadilla del Monte”:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En sesión plenaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018 (BOCM 265 de 6 de noviembre) fue aprobada la Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para la concesión de Subvenciones con destino a Entidades y Asociaciones Sin Ánimo de Lucro de Boadilla del Monte.

SEGUNDO.- La tramitación de sucesivas convocatorias de concesión de subvenciones durante los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2023 al amparo de la ordenanza citada en el Antecedente Primero, ha puesto de manifiesto la necesidad de modificación de la misma para su adaptación a la realidad y la mejora del texto para dar solución a las diferentes problemáticas que han surgido desde su puesta en marcha.

Así mismo, la aprobación definitiva de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte por acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2020 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 16 de marzo de 2021 implica el planteamiento de la modificación de la ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones con destino a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para adecuarla previsiones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones, de aplicación general a todas las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte en virtud de lo dispuesto en su artículo 1.

TERCERO.- Con fecha de 4 de abril de 2024 se dicta Providencia por el Concejal delegado de Comercio, Calidad, Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales, por la que se inicia expediente para la aprobación de la Ordenanza Reguladora de Bases Específicas de Subvenciones con Destino a Entidades y Asociaciones Sin Ánimo de Lucro del Municipio de Boadilla del Monte, para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana.

CUARTO.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha prescindido del trámite de consulta pública previa dado que la propuesta normativa, además de no tener impacto significativo en la actividad económica, se limita a modificar aspectos parciales de la materia mediante la adaptación de algunos de sus artículos y la regulación que en los mismos se contiene a los principios de eficacia y eficiencia.

QUINTO.- Se ha unido al expediente Memoria Justificativa del proyecto de modificación de la ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro de Boadilla del Monte suscrita por el Concejal delegado de Comercio, Calidad, Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales en fecha 4 de abril de 2024.

SEXTO.- Se ha unido Memoria de Análisis de Impacto Normativo de 4 de abril de 2024, firmada por la Técnico de Administración General de Servicios Comunes y el Concejal delegado de Comercio, Calidad, Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales, donde se analizan diferentes aspectos jurídicos, económicos y de adecuación del proyecto técnico a las determinaciones legales.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- c. Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones («B.O.E.» 15 diciembre).
- d. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).



- e. Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL).
- f. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- g. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, aprobada por el Pleno municipal el 18 de diciembre de 2020 y publicada en el BOCM nº 63, de 16 de marzo de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO-. Los artículos 137 y 140 de la Constitución reconocen autonomía a los municipios para la gestión de sus intereses. Una de las consecuencias del reconocimiento de esa autonomía, que se desprende de la misma etimología del concepto, es la facultad de dictar normas propias; si bien, siendo la autonomía de los municipios limitada respecto del poder del Estado y de las Comunidades Autónomas, esa facultad normativa es de carácter reglamentario y se ejerce en el marco de la legislación del Estado y de la Comunidad de Madrid, y en el ámbito de sus competencias. En efecto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 4.1.a) reconoce a los municipios, “en su calidad de administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias...”, la potestad reglamentaria. Potestad reglamentaria que, fundamentalmente, se concreta en la aprobación de Ordenanzas municipales y sus modificaciones de las que la que nos ocupa es un ejemplo.

El artículo 1.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), otorga a los municipios, como entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, la gestión de los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las Entidades Locales podrán aprobar ordenanzas en la esfera de su competencia, que en ningún caso podrán contener preceptos opuestos a las leyes.

En materia asociativa, partiendo del interés general que suscita el reconocimiento constitucional del derecho de asociación en el artículo 22 y en aplicación del mandato contenido en el artículo 9.2 CE en cuanto a la necesidad de establecer el marco legislativo propicio para que la tarea asignada a los poderes públicos de facilitar la participación de los ciudadanos en todos los ámbitos sociales, se aprueba la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, que reconoce la importancia del fenómeno asociativo como instrumento de integración de la sociedad y de participación en los asuntos públicos, desempeñando un papel fundamental en los diversos ámbitos de la actividad social, contribuyendo a un ejercicio activo de la ciudadanía y representando los intereses de los ciudadanos ante los poderes públicos.

En el ámbito local, el artículo 72 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local habilita a las Corporaciones Locales a adoptar las medidas oportunas para favorecer el desarrollo del fenómeno asociativo, incluyendo el acceso a ayudas económicas, en los siguientes términos:

“Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.”

En términos similares, el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales habilita a los Ayuntamientos, en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, a subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses vecinales:

“1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

2. En tal caso, el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin, y en sus bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la misma que, en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.”

Por este motivo, y con el objetivo último de favorecer la actividad asociativa, como cauce de participación ciudadana y dentro del marco de autonomía para la gestión de sus propios intereses el Ayuntamiento de Boadilla, mediante el proyecto normativo de modificación de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones con destino a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro ejerce la actividad de fomento que corresponde a toda Administración, consistente en la subvención al ejercicio de la actividad de los particulares para que se oriente a la consecución del interés general. Entendiendo el concepto de subvención como lo hace la LGS, en su artículo 2, como toda disposición dineraria dispuesta por las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, realizada sin contraprestación, sujeta al cumplimiento de un objetivo concreto, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una determinada situación (con el compromiso, por el beneficiario, del cumplimiento de las obligaciones formales y materiales establecidas), y siempre que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deben aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de su concesión. Esas bases reguladoras deben concretarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones (Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte aprobada por acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2020 (B.O.C.M. de 16 de marzo de 2021)) o mediante una ordenanza específica, como es el caso particular que nos ocupa.

La “Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones con destino a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de Boadilla del Monte” de fecha 28 de septiembre de 2018 ha supuesto la base normativa interna para sucesivas convocatorias en los ejercicios 2019 a 2023, ambos inclusive.

Aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte el 18 de diciembre de 2020 deviene necesario adaptar la normativa municipal a las previsiones contenidas en esta norma aprobada con posterioridad a la ordenanza específica.



SEGUNDO-. La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ha regulado en sus artículos 128 a 131 y 133 el ejercicio de la potestad normativa por parte de las administraciones públicas.

El artículo 133 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Así mismo, el artículo 133.4, párrafo segundo, habilita la omisión del trámite de consulta pública referenciado en el punto primero en los siguientes términos:

“Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella”.

Al amparo de este artículo se ha prescindido del trámite de consulta pública previa dado que la propuesta normativa, además de no tener impacto significativo en la actividad económica, se limita a modificar aspectos parciales de la materia mediante la adaptación de algunos de sus artículos y la regulación que en los mismos se contiene a los principios de eficacia y eficiencia.

TERCERO.- El artículo 129 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se refiere a los principios de buena regulación, estableciendo que “En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios”. Del cumplimiento de los mismos se deja constancia en el Preámbulo de la Modificación de la Ordenanza.

En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y

posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas. En este sentido, si bien se ha justificado la omisión del trámite de la consulta pública previa, se someterá a información pública tras su aprobación inicial y se publicará el texto íntegro de la modificación de la ordenanza que resulte definitivamente aprobada. No obstante, la modificación se verá sometida al trámite de información pública y audiencia a los interesados del artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Además, dispone el artículo 129 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, el informe económico deberá cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En la Memoria de Análisis de Impacto Normativo del expediente se analizan dichos extremos, así como un análisis sobre la oportunidad de la propuesta, del contenido de la propuesta, así como un análisis jurídico, de competencia, de impactos y sobre la adecuación del proyecto técnico a las determinaciones legales.

CUARTO.- En cuanto al contenido de la propuesta, el proyecto de modificación de Ordenanza se compone de un Artículo Único con siete puntos, cada uno de los cuales se corresponde con la modificación de los artículos 1.2, 5.2.c), 6 d), 7.3, 8.1 y 8.2, 9 y 10.5 de la Ordenanza.

QUINTO.- Las modificaciones más importantes se centran, en primer lugar, en una mayor concreción del objeto definido en el artículo 1.2 de la ordenanza, procediéndose, a continuación, a matizar los motivos de exclusión que se definen en el artículo 5.2.c.). Además, se suprime el apartado d) del artículo 6 ya que carece de sentido exigir que se publicite la colaboración del Ayuntamiento en un proyecto, cuando en el momento de su realización no es posible determinar si resultará o no beneficiaria de la subvención municipal.

No obstante, las principales modificaciones que se plasman en el proyecto normativo respecto del texto original de la ordenanza se centran en la modificación del artículo 7.3 mediante el alivio de la carga documental que se venía exigiendo a los participantes, así como la modificación de los criterios de valoración establecidos en los artículos 8.1 y 8.2 otorgándose mayor protagonismo a los proyectos presentados.

Se modifica el artículo 9 “Instrucción del procedimiento” en su práctica totalidad a efectos de contemplar una tramitación más clara y ordenada e incorporando el necesario trámite de verificación administrativa; así como el régimen de recursos, así como el artículo 10.5, a los solos efectos de evitar la necesidad de adaptar la regulación del régimen de recursos a la normativa aplicable a cada momento.

SEXTO.- La regulación del procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas municipales, aplicable también a las modificaciones de las mismas que pretendan llevarse a efecto, se establece en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyas previsiones deben completarse con el contenido de los preceptos que regulan el ejercicio de la potestad normativa de las Administraciones Públicas en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

De acuerdo con tales previsiones, la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza, se realizará la Consulta Pública previa, a través del portal web del Ayuntamiento, señalando expresamente que dicha publicidad se realiza a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma; previsión ya cumplida.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado



primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.

- b) A la vista del resultado de la consulta pública previa, en el supuesto de que ésta se haya realizado, se elaborará el texto de la Ordenanza y la memoria de impacto normativo, que ya figura en el expediente.
- c) Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid anuncio por el que se someta a información pública el expediente de aprobación inicial de la Ordenanza, a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo de información pública, simultáneamente en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento se publicará el acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza aprobada inicialmente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

- d) Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas, así como la aprobación definitiva de la Ordenanza, corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la LBRL, previo Dictamen de la Comisión Informativa.
- e) En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la Ordenanza inicialmente aprobada en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente aprobada la citada ordenanza, extendiéndose por la Secretaría municipal la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.
- f) La aprobación definitiva [expresa o tácita] de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para general conocimiento y entrada en vigor, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tal como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. También se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia.

SÉPTIMO.- El órgano competente para aprobar inicialmente y, en su caso, definitivamente esta modificación de Ordenanza es el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo necesario para ello el voto favorable de la mayoría simple de los miembros que componen la Corporación, tal como dispone el artículo 47.1 de la citada Ley.

En consecuencia, SE RESUELVE:

Primero.- Aprobar inicialmente por el Pleno de la Corporación, la modificación de la Ordenanza Reguladora las Bases Específicas para la Concesión de subvenciones con destino a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro de Boadilla del Monte.

Segundo.- Someter el expediente a Información Pública por espacio de treinta días a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Simultáneamente se publicará el anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y el texto de la Ordenanza en la Web municipal, y se dará audiencia a los interesados, en su caso.

Tercero.- Tener por aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza en el supuesto de que durante el periodo de información pública no se presenten alegaciones a la misma, facultando a la quinta Teniente de Alcalde, para que así lo declare, en su caso.

Cuarto.- En el supuesto de resultar definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza que ahora se aprueba inicialmente publicar su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y el Portal de Transparencia.

Anexo:

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE BOADILLA DEL MONTE.

PREÁMBULO

I

Boadilla del Monte es un Municipio cuya población crece cada día, no sólo cuantitativamente, sino también en su conciencia de comunidad, de participación y de compromiso con la cultura, la solidaridad y la igualdad.

El art. 22 de la Constitución Española reconoce el derecho fundamental de asociación como tendencia natural de las personas e instrumento de participación, respecto al cual los poderes públicos no pueden permanecer al margen.

Por su parte, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, reconoce la importancia del fenómeno asociativo como instrumento de integración de la sociedad y de participación en los asuntos públicos, desempeñando un papel fundamental en los diversos ámbitos de la actividad social, contribuyendo a un ejercicio activo de la ciudadanía y representando los intereses de los ciudadanos ante los poderes públicos. El reconocimiento de dicha importancia se asienta sobre las bases fundamentales de la estructura democrática de las asociaciones, la ausencia de fines lucrativos de las mismas, la participación libre y plural de las personas en las asociaciones y de éstas en la vida social y política.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), contempla la subvención como una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso como procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.



El apartado 2 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Las Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para la Concesión de Subvenciones a Entidades y Asociaciones Sin Ánimo de Lucro de Boadilla del Monte aprobada por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2018 (BOCM núm. 265, de 6 de noviembre de 2018) establecía las previsiones necesarias para regular, en el ámbito territorial del Municipio de Boadilla del Monte, las ayudas dirigidas a las Asociaciones y demás Entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en las mismas, con la finalidad de fomentar la actividad de las asociaciones contribuyendo así al fortalecimiento del tejido asociativo.

La aprobación de esta Ordenanza ha supuesto la base normativa interna para sucesivas convocatorias en los ejercicios 2019 a 2023, ambos inclusive.

Acontecido lo cual, se ha venido haciendo preciso adaptar aquella normativa municipal, no sólo a las previsiones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada con posterioridad a la ordenanza específica sino también al momento socioeconómico actual, al deber de mejora continua de la Administración Pública que intenta avanzar hacia una gestión más eficaz de las subvenciones dotándolas un de contenido y utilidad efectiva, así como al deber inexcusable del cumplimiento de los principios de buena regulación previstos en la LPACAP, y entre otros, con mayor rigor, al principio de eficiencia, en cuanto a la aplicación de criterios de ahorro y racionalización de trámites y recursos para evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y para acomodar los recursos públicos a las verdaderas necesidades o fines perseguidos, respectivamente.

II

Las modificaciones más importantes de la Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para la Concesión de Subvenciones a Entidades y Asociaciones Sin Ánimo de Lucro se centran, en primer lugar, en una mayor concreción del objeto definido en el artículo 1.2 de la ordenanza, procediéndose, a continuación, a matizar los motivos de exclusión que se definen en el artículo 5.2.c.). Además, se suprime el apartado d) del artículo 6 ya que carece de sentido exigir que se publique la colaboración del Ayuntamiento en un proyecto, cuando en el momento de su realización no es posible determinar si resultará o no beneficiaria de la subvención municipal. No obstante, las principales modificaciones que se plasman en el proyecto normativo respecto del texto original de la ordenanza se centran en la modificación del artículo 7.3 mediante el alivio de la carga documental que se venía exigiendo a los participantes, así como la modificación de los criterios de valoración establecidos en los artículos 8.1 y 8.2 otorgándose mayor protagonismo a los proyectos presentados.

El artículo 9 “Instrucción del procedimiento” se modifica en su práctica totalidad a efectos de contemplar una tramitación más clara y ordenada e incorporando el necesario trámite de verificación administrativa.

El apartado 5 del artículo 10, relativo a régimen de recursos, se modifica sustituyendo la enumeración de los recursos vigentes en la actualidad, en vía administrativa al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”, y en sede judicial, en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa por la remisión al régimen general de recursos que procedan en Derecho. Se evita así la necesaria adaptación de la Ordenanza a una eventual modificación del régimen general de recursos.

III

En el ejercicio de esta iniciativa, la corporación local ha actuado de acuerdo con los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La adecuación a dichos principios queda garantizada en los siguientes términos:

- La necesidad y eficacia: en aplicación del principio de necesidad la iniciativa normativa está justificada por razón de interés general basado en el fomento del fenómeno asociativo como un filón de integración de la sociedad y de la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, contribuyendo al ejercicio activo de la ciudadanía y a su representación ante los poderes públicos.

El proyecto normativo está justificado desde el punto de vista del interés general, teniendo en cuenta que con su aprobación se pretende fomentar la actividad de las Asociaciones y demás Entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los requisitos establecidos en las mismas, con la finalidad de fomentar la actividad de las asociaciones, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido asociativo.

Ello determina una delimitación clara de sus objetivos a través del otorgamiento de subvenciones con arreglo a los criterios de valoración elaborados conforme a criterios fijados desde la Concejalía de Participación Ciudadana, todo ello en el marco de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, y de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones («B.O.E.» 15 diciembre).

La adecuación al principio de eficacia se ha materializado en la elección de las modificaciones precisas, principalmente la relativa a la mejora del procedimiento de concesión regulado en el artículo 9, como medio más adecuado para conseguir una gestión eficaz de los fondos públicos destinados al fomento del fenómeno asociativo.

- Eficiencia: En aplicación de este principio, las modificaciones previstas, principalmente en los artículos 7.3 y 9 han tenido como objetivo último evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. Por tanto, esta regulación, conforme con el principio de eficiencia, ha pretendido adecuar la consecución del fin a los recursos, siempre limitados, de la administración.

La modificación de la Ordenanza pretende evitar cargas administrativas innecesarias, buscando fundamentalmente agilizar el procedimiento de concesión, en el que los solicitantes podrán presentar solicitud por una cuantía máxima y en las condiciones a determinar en la correspondiente convocatoria anual.

- Proporcionalidad: relacionado con el principio de necesidad, y con el objetivo último de establecer un régimen jurídico menos gravoso para los ciudadanos, las modificaciones previstas han tendido a reducir cargas administrativas y han establecido la regulación imprescindible para atender el fin último de fomento del fenómeno asociativo.



- Seguridad jurídica: como garantía de este principio que aparece en el Título Preliminar de la Constitución (art. 9.3) y que exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico se ha modificado el apartado 5 del artículo 10 que evita futuras modificaciones de la Ordenanza en caso de alterarse el régimen general de recursos.

- Transparencia: en aplicación de este principio la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para la Concesión de Subvenciones a Entidades y Asociaciones Sin Ánimo de Lucro se verá sometida al trámite de información pública y audiencia a los interesados del artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Finalmente, desde el punto de vista de la perspectiva de género, la modificación de la Ordenanza no produce desigualdades en el acceso a bienes y servicios, ni afecta a las condiciones de igualdad a las mujeres y a los hombres.

Artículo único. -Se modifica la Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para la Concesión de Subvenciones con destino a Entidades y Asociaciones Sin Ánimo de Lucro de Boadilla del Monte, aprobada por acuerdo plenario en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018, en los términos que se indican a continuación:

Uno.- En el artículo 1 se modifica el apartado 2, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. Las subvenciones que se concedan en el marco de las presentes bases irán destinadas a proyectos concretos y actuaciones determinadas realizados en el término municipal de Boadilla del Monte y plenamente ejecutados. Los proyectos presentados deberán estar perfectamente identificados, con una duración preferentemente inferior al año, no siendo admisibles como tales las actuaciones genéricas propias del funcionamiento habitual de las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro solicitantes.

No obstante, se admitirán aquellos gastos justificativos que, aunque se hayan realizado fuera del término municipal de Boadilla del Monte, pertenezcan a solicitudes que potencien y promocionen la imagen de Boadilla del Monte y, a juicio de la Concejalía de Participación Ciudadana, redunden de manera indudable en beneficio de Boadilla del Monte y sus vecinos.”

Dos.- En el artículo 5 se modifica el apartado 2.c), con la siguiente redacción:

“Las asociaciones o entidades que, en el ejercicio correspondiente a cada convocatoria, hayan obtenido algún tipo de beneficio económico por la cesión de un espacio municipal durante las fiestas patronales”.

Tres.- En el artículo 6 se suprime el apartado d):

“d) (Sin contenido).”

Cuatro.- En el artículo 7 se modifica el apartado 3, que queda redactado en los siguientes términos:

“Documentación a presentar.

La solicitud de subvención, debidamente suscrita por el representante legal de la misma, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Declaración responsable de la persona o de quien ostente la representación legal de la entidad, suscrita en los términos especificados en el anexo de solicitud.
2. Datos de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse: El documento en el que consten estos datos (“Ficha de Terceros”), deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y deberá ir acompañado de un certificado de titularidad emitido por la entidad bancaria.
3. Justificación del gasto: Se presentará una relación clasificada de los gastos efectivamente pagados con cargo al proyecto/actuación, junto con los documentos justificativos de los gastos y pagos efectuados. Se entenderán como documentos justificativos de pago los siguientes:
 - a. Certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía y fecha de cargo en cuenta.
 - b. Recibo individual de la orden de transferencia bancaria, donde conste el gasto, su cuantía y la fecha de cargo en cuenta.
 - c. Pagos en efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico de facturas de cuantía inferior a 600 euros.

Para facilitar la concreción de los gastos que se consideran subvencionables y los que no, la Convocatoria recogerá en un ANEXO el listado de gastos admisibles e inadmisibles. Este listado orientativo no será en ningún caso una relación cerrada, de manera que el Ayuntamiento deberá valorar la elegibilidad y el valor probatorio de cada documento que se presente. Todos los gastos deberán estar acreditados mediante facturas expedidas a nombre de la entidad solicitante, no admitiéndose otros documentos tales como albaranes, notas de entrega, justificantes bancarios o recibos. Sólo se admitirán recibos emitidos por los ponentes de cursos, charlas o conferencias, cuando éstos no estén obligados profesionalmente a la emisión de facturas.

4. Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la solicitud de subvención.”.

Cinco.- En el artículo 8 se modifican los apartados 1 y 2, que queda redactado:

1. Criterios generales (hasta un máximo de 30 puntos):
 - a. Representatividad de la entidad, valorada por el número de socios que la integran (hasta un máximo de 3 puntos):
 - a.1) Hasta 20 socios: 1 punto.
 - a.2) De 21 a 60 socios: 2 puntos.
 - a.3) De 61 socios en adelante: 3 puntos.
 - b. Con cuotas de socios: 3 puntos.
 - c. Número de actividades que realiza a lo largo del año (hasta un máximo de 5 puntos):



- c.1) Hasta cuatro actividades: 1 punto.
- c.2) De cinco actividades en adelante: 3 puntos.
- c.3) Desarrollen actividad diaria: 5 puntos.

- d. Fin social que contemple la promoción de colectivos minoritarios en riesgo de exclusión social: 8 puntos.

- e. Colaboración en la organización de eventos de índole social con entidades públicas (hasta un máximo de 3 puntos):
 - e.1) Colaboración en la organización de eventos de índole social de otras entidades públicas: 1 punto.
 - e.2) Colaboración en la organización de eventos de índole social del Ayuntamiento de Boadilla del Monte: 3 puntos.

- f. Colaboración con otras asociaciones en la realización de las actividades (hasta un máximo de 3 puntos):
 - f.1) Con una asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales: 2 puntos.
 - f.2) Con más de una asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales: 3 puntos.

- g. Realización de actividades para la autofinanciación (hasta un máximo de 5 puntos):
 - g.1) Sólo a través de merchandising: 1 punto.
 - g.2) Sólo a través de actividades, eventos, talleres o similares: 3 puntos.
 - g.3) Ambas: 5 puntos.

La acreditación de los criterios a), b), c) y d) será revisada de oficio por la Concejalía mediante la documentación obrante en su poder.

Para la acreditación del criterio e), las entidades interesadas aportarán por escrito la concurrencia de colaboraciones con entidades públicas mediante la presentación del oportuno certificado expedido por éstas, y alegarán por escrito la colaboración con el Ayuntamiento ante la Concejalía de Participación Ciudadana, la cual solicitará a la Concejalía correspondiente la acreditación.

La concurrencia del criterio f) se acreditará mediante certificado conjunto de las entidades interesadas ante la Concejalía de Participación Ciudadana. No se admitirán ni valorarán certificados de colaboración entre entidades integradas por las mismas personas.

2. Adicional por proyectos (hasta un máximo de 70 puntos):

Para su acreditación, se adjuntará certificación de la entidad en la que consten los datos necesarios para valorar la solicitud.

- a. Destinatarios del proyecto (hasta un máximo de 30 puntos).
 - a.1) Programa sólo para socios: 10 puntos.
 - a.2) Programa abierto a una parte de la población de Boadilla del Monte: 20 puntos.
 - a.3) Programa abierto totalmente a la población de Boadilla del Monte: 30 puntos.
- b. En función de su ámbito (hasta un máximo de 40 puntos).
 - b.1) Actividades que contemplen la promoción de colectivos minoritarios en riesgo de exclusión social: 40 puntos.
 - b.2) Actividades culturales y/o medioambientales: 20 puntos.
 - b.3) Actividades de otros ámbitos: 10 puntos.

Seis.- Se modifica el artículo 9, que queda redactado en los siguientes términos.

1. Actuará como órgano instructor del procedimiento el Concejal-Delegado de Participación Ciudadana.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la unidad gestora comprobará las solicitudes recibidas en el plazo de 20 días. Concluido este plazo requerirá, en su caso, a los solicitantes para que subsanen la falta o acompañen los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles previsto en el apartado 4 del artículo 7 de las presentes Bases.
3. Finalizado el plazo de subsanación, la unidad gestora elevará en el plazo de 10 días propuesta de valoración de las solicitudes a la Comisión de Valoración, que se reunirá en los 10 días siguientes y procederá a su examen, concretándose el resultado en acta la cual servirá de base al órgano instructor para la emisión de la propuesta de resolución provisional.

La Comisión de Valoración estará representada por:

1. El Concejal-Delegado de Participación Ciudadana, que actuará como presidente.
 2. Un Concejal representante de cada grupo de la oposición, con voz pero sin voto.
 3. Un Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
 4. Un Técnico del Área de Hacienda.
 5. Un miembro del personal adscrito a la Concejalía de Participación Ciudadana, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.
4. La propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, deberá notificarse a los interesados, concediéndoseles un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.
 5. Finalizado el plazo de alegaciones la unidad gestora elevará propuesta de valoración definitiva a la Comisión en el plazo de los 10 días siguientes.

A la vista de la valoración definitiva efectuada por la Comisión de Valoración, el responsable de la dependencia formulará informe que, elevado a propuesta de resolución por el órgano instructor, será sometida al órgano competente para su resolución.

En la propuesta de resolución definitiva se deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La



propuesta de resolución hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

6. Previamente a su elevación al órgano competente para resolver, la propuesta de resolución definitiva será objeto de:

- Informe de verificación administrativa por la Unidad Administrativa de Convenios y Subvenciones.
- Informe de fiscalización por la Intervención General municipal.

7. Las propuestas de resolución no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La concesión de la subvención a las entidades solicitantes que hayan alcanzado la puntuación mínima se hará conforme a la puntuación obtenida y al procedimiento de baremación, sin superar, en ningún caso, los importes máximos establecidos en la Convocatoria. En el caso de que la suma de las cuantías concedidas a los beneficiarios sea inferior al crédito presupuestario, el remanente no será objeto de redistribución entre las entidades beneficiarias.”.

Siete.- En el artículo 10 se modifica el apartado 5, con la siguiente redacción

“Contra la resolución expresa o contra la desestimación por silencio administrativo, los interesados podrán interponer los recursos que procedan en Derecho.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

II.1.1.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, PARA PROTEGER A LAS MUJERES EMBARAZADAS DE CUALQUIER VIOLENCIA O RIESGO DE EXCLUSIÓN Y FOMENTAR LA NATALIDAD.

Se da cuenta de que la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía ha dictaminado desfavorablemente la siguiente moción a que se refiere este punto del orden del día, que expone don Francisco Manuel Boza González, concejal del Grupo Municipal VOX:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La natalidad en España continúa en descenso. Según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), el pasado 20 de febrero, el país registró en 2023 la cifra más baja de nacimientos desde el comienzo de la serie histórica, en 1941.

Los nacimientos en 2023 dejan una cifra de 322.075, demostrando que cada vez son menos los niños que nacen en España. Comparando esta cifra con años anteriores, la caída respecto a 2014 es del 24,4%. Los datos del INE revelan que en 2023 hubo 6.629 nacimientos menos que en 2022, lo que supone que el número de nacimientos se ha reducido en un 2% en el último año. Y ya es el quinto año consecutivo que se registra este descenso.

De continuarse esta tendencia en España, no sólo hará inviable los sistemas de protección propios de nuestro estado del bienestar, sino que hará inviable la propia existencia de nuestra sociedad y de nuestro país tal y como lo conocemos y disfrutamos.

Urge que las administraciones públicas tomen conciencia de este grave problema, puesto que nos encontramos en un auténtico suicidio demográfico, y que transmita a la sociedad valores que nos permitan revertir esta situación.

Al mismo tiempo, muchas mujeres no deciden continuar adelante con sus embarazos por presiones familiares, sociales o de índole económico o laboral.

Por todo lo anterior, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, la siguiente;

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Modificar el plan de subvenciones 2024/2026 del Ayuntamiento de Boadilla para que su línea estratégica 4, denominada “Dinamización cultural y educación”, recoja un nuevo objetivo APOYO A LA NATALIDAD: Dentro de este eje estratégico se incluyen programas y actuaciones que tienen como objetivo otorgar un apoyo económico directo a las familias, ayudándolas a afrontar los condicionantes económicos que el nacimiento o adopción de un hijo implica (*ayudas nacimiento, adopción y manutención que ya existen*), así como poniendo a disposición de las madres embarazadas en situación de vulnerabilidad, la posibilidad de acudir temporalmente a residencias de acogida materno-infantil.

SEGUNDO: Que la citada línea estratégica 4 del plan de subvenciones 2024/2026 incluya una nueva subvención de apoyo a la natalidad, con las siguientes características:

a) **Objetivos y efectos que se pretenden:** Otorgar apoyo a las mujeres embarazadas que presenten situaciones de vulnerabilidad o riesgo social, ofreciéndoles residencias temporales de acogida materno-infantil, con el fin de ayudarlas para que no pongan fin al embarazo, y orientarles en la consecución de un entorno socio-económico adecuado.

b) **Coste previsto:** 60.000 € anuales durante el periodo de vigencia del presente Plan Estratégico.

c) **Plan de acción:** La implementación de esta línea de subvención se desarrollará a través de convenio suscrito con la entidad seleccionada por concurrencia competitiva de acuerdo con lo dispuesto en las oportunas bases reguladoras para la creación de una lista de adjudicatarios, con el fin de asignar, en régimen de cesión de uso a título gratuito y por un plazo de un/dos años prorrogables, un número de viviendas de gestión municipal no inferior a 2 con el fin de destinarlas a residencias materno-infantiles. O viviendas que la entidad adjudicataria pueda alquilar para tal fin.

d) **Plazo necesario para su consecución:** El plazo necesario para su consecución es el de vigencia del Plan estratégico.

TERCERO: Que se aprueben, en su caso, los suplementos de créditos o créditos extraordinarios necesarios para llevar a cabo esta nueva línea de subvenciones, así como se consigne la partida presupuestaria en los sucesivos presupuestos para tal fin.”

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=122&t=589>



Concluidas las intervenciones y sometida la moción a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 4 (de los miembros de los grupos municipales VOX [3] y Mixto-Más Madrid [1]); votos en contra: 21 (de los miembros de los grupos municipales Popular [18] y Socialista [3]); y abstenciones: ninguna.

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda rechazar la moción del Grupo Municipal VOX, para proteger a las mujeres embarazadas de cualquier violencia o riesgo de exclusión y fomentar la natalidad.

II.1.1.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, PARA INSTAR A LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE MUNICIPIOS A QUE REVOQUE LA DECISIÓN DE NOMBRAR A NATALIA DE ANDRÉS SECRETARIA GENERAL ADJUNTA DE DICHO ORGANISMO.

Se da cuenta de que la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía ha dictaminado desfavorablemente la siguiente moción a que se refiere este punto del orden del día, que expone don Juan Pineda Salvador, Portavoz del Grupo Municipal VOX.

Intervenciones: <https://actavideopleno.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=122&t=1833>

Concluidas las intervenciones y sometida la moción a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 21 (de los miembros de los grupos municipales Popular [18] y VOX [3]); votos en contra: 3 (de los miembros del Grupo Municipal Socialista); y abstenciones: 1 (de la concejala del Grupo Municipal Mixto-Más Madrid).

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente moción del Grupo Municipal VOX, para instar a la Federación Madrileña de Municipios a que revoque la decisión de nombrar a Natalia de Andrés secretaria general adjunta de dicho organismo:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la última semana de marzo hemos conocido la noticia de que la ex alcaldesa de Alcorcón, Natalia de Andrés, fue nombrada Secretaria General adjunta de la Federación Madrileña de Municipios (FMM), tras la decisión tomada en el XI Pleno de dicho organismo de 28 de noviembre de 2023. La ex alcaldesa está cobrando por dicho cargo un sueldo de 95.232 euros al año de dinero público. Dicho cargo fue propuesto por el PSOE con el apoyo del PP, que ostenta la mayoría de representación en dicho organismo.

Como responsables públicos, es esencial enviar un mensaje a la ciudadanía de Boadilla del Monte de respeto y dignidad a las instituciones y a las resoluciones judiciales, y que los casos de nepotismo de carnet de partido sean perseguidos y condenados desde las instituciones.

Independientemente de la opinión que tiene este grupo municipal sobre estos cargos, sueldos, y la finalidad de organismos como la FMM, que bien parecen empresas de colocación para políticos mediante puertas giratorias, y que tiene como único fin generar más coste a los contribuyentes, siendo nula su utilidad real para los vecinos, entendemos que la designación anteriormente descrita tiene especial relevancia y gravedad, por el hecho de que dicha ex alcaldesa socialista fue inhabilitada por cinco años para administrar bienes ajenos de titularidad pública o privada por el Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, por su nefasta gestión de la empresa municipal de Emgiasa, que propició que entrara en concurso de acreedores.

Por tanto, fue condenada por su objetiva negligencia en la gestión de dinero público, lo que la obligó a renunciar a presentarse nuevamente a las elecciones, por el lastre político y moral que representa dicha resolución, y por el nefasto ejemplo que significaría para la ciudadanía que el cargo de alcaldesa pudiese ser ostentado nuevamente por alguien que ha sido condenada por gestionar de forma negligente bienes de titularidad pública.

Desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte tenemos la obligación de enviar un mensaje de pulcritud y ejemplaridad en la gestión del dinero de los contribuyentes. No sería admisible que un cargo público elegido por los vecinos de Boadilla, pudiera luego, tras su mala gestión de una empresa municipal que generara perjuicios a los ciudadanos, ser premiado con un cargo elegido por políticos que le permitiera mantener responsabilidades y salario público, como es el caso que ocupa esta moción.

Vivimos tiempos en los que la credibilidad y legitimidad de las instituciones se perciben de forma muy negativa entre la ciudadanía, precisamente por una gestión despótica de las mismas, que parecieran tener como fin satisfacer los intereses de los políticos, y no de la ciudadanía.

Por todo ello, desde las responsabilidades públicas que ostentamos y a las que debemos ejemplo y coherencia, debemos condenar y rechazar procesos como el que ha llevado a la Sra. Natalia de Andrés a ostentar un cargo sufragado por todos los ciudadanos, incluidos nuestros vecinos, y que permiten “premiar” con un nuevo puesto elegido por los políticos a quién está inhabilitada, representando un ejemplo por tanto de lo que no se debe hacer con las instituciones y el dinero público.

Por todo lo anterior, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, la siguiente;

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte condene la decisión del XI Pleno de la Federación Madrileña de Municipios de elegir a Natalia de Andrés, ex alcaldesa de Alcorcón inhabilitada por la justicia, a administrar bienes ajenos públicos como Secretaria General adjunta de dicho organismo.

SEGUNDO: Instar a la Federación Madrileña de Municipios a que revoque la elección de Natalia de Andrés como Secretaria General adjunta de dicho organismo, y se proceda a apartarla de dicho cargo, como ejemplo de coherencia y ejemplaridad en la función pública.

TERCERO: Si bien VOX Boadilla aboga por la eliminación de la FMM por representar un ejemplo de derroche de dinero público ineficaz, instar en todo caso a la Federación Madrileña de Municipios a que se realice una modificación de sus Estatutos para que en ningún caso se permita la elección de cargos de dicho organismo a ciudadanos que hayan sido condenados o/e inhabilitados como consecuencia de su gestión cuando ostentaban cargos públicos.”



II.1.1.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA ORGANIZAR Y PROMOVER, EN NUESTRO MUNICIPIO, ACCIONES CONCRETAS DE SENSIBILIZACIÓN PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA INTOLERANCIA Y LA XENOFOBIA EN EL ÁMBITO DEPORTIVO.

Se da cuenta de que la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía ha dictaminado desfavorablemente la siguiente moción a que se refiere este punto del orden del día, que expone doña Alessandra del Mónaco Rubio, concejala del Grupo Municipal Socialista:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte debe ser considerado como una herramienta de integración y cohesión social, debe ser un espacio libre de discriminación y racismo, promoviendo la igualdad de oportunidades para todas las personas sin importar su origen étnico o racial.

Nos encontramos ante un gran problema que está generado indignación y repudio tanto a nivel nacional como internacional.

Casos concretos de racismo en el fútbol y otros deportes, como los incidentes sufridos por el jugador Vinicius en el campo de juego, no son hechos aislados ni un problema puntual de una afición determinada, sino más bien generalizado. Desde 2021 ha sido abiertas 17 investigaciones por gritos racistas a Vinicius por distintas aficiones en España, una más, la última y más reciente en el Sadar, por el grito de “Vinicius muérete”.

Aunque los **episodios racistas** en los estadios de **fútbol** españoles vienen de muy lejos, los casos recientes de discriminación como el de Cheikh Sarr, Quique Sánchez Flores, Marcos Acuña, etc, así como otros incidentes reportados en competiciones deportivas de diversos niveles, reflejan la persistencia de conductas racistas que atentan contra los valores fundamentales de la sociedad y evidencian la necesidad imperante de abordar esta problemática de manera contundente y efectiva.

De tal manera, y considerando que la legislación vigente en España, en particular la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, establece la obligación de adoptar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de discriminación en el ámbito deportivo, creemos necesario que el Ayuntamiento de Boadilla organice y lleve a cabo acciones dirigidas a sensibilizar, fomentar la reflexión y erradicar la discriminación racial en todas sus manifestaciones en el ámbito deportivo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

Que el Ayuntamiento de Boadilla organice y promueva las siguientes acciones:

1. Jornadas contra el racismo en el deporte, con el propósito de sensibilizar a la población, fomentar la reflexión y promover acciones concretas para erradicar la discriminación racial en todas sus manifestaciones en el ámbito deportivo.
 - Invitar a expertos en el tema, representantes de asociaciones civiles, deportistas, entidades deportivas locales y a la ciudadanía en general, a participar en las jornadas y contribuir con propuestas concretas para promover la igualdad y el respeto en el deporte.
 - Promover en dichas jornadas la formación y sensibilización de entrenadores, árbitros, deportistas y demás agentes implicados en el ámbito deportivo, sobre la importancia de prevenir y combatir el racismo, así como sobre los mecanismos de denuncia y protección de las víctimas.
 - Difundir ampliamente estas jornadas y sus resultados a través de los medios de comunicación locales y redes sociales, con el fin de sensibilizar a la población y movilizar a la sociedad en la lucha contra el racismo en el deporte.
2. Colaborar con instituciones educativas, clubes deportivos y otras entidades relevantes para impulsar acciones conjuntas que promuevan la inclusión y la diversidad en el deporte, a través de programas de educación, actividades deportivas inclusivas y campañas de concienciación.
3. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier situación de racismo, intolerancia y xenofobia que se produjera en instalaciones deportivas.”

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=122&t=3038>

Concluidas las intervenciones y sometida la moción a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 4 (de los miembros de los grupos municipales Socialista [3] y Mixto-Más Madrid [1]); votos en contra: 21 (de los miembros de los grupos municipales Popular [18] y VOX [3]); y abstenciones: ninguna.

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda rechazar la moción del Grupo Municipal Socialista, para organizar y promover, en nuestro municipio, acciones concretas de sensibilización para erradicar la discriminación racial, la intolerancia y la xenofobia en el ámbito deportivo.

II.1.1.5.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL MIXTO-MÁS MADRID PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO DE JUVENTUD.

Se da cuenta de que la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía ha dictaminado desfavorablemente la siguiente moción a que se refiere este punto del orden del día, que expone doña María de los Ángeles Graña Costas, concejala del Grupo Municipal Mixto-Más Madrid:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Del 12 al 19 de abril se celebra la Semana Europea de la Juventud 2024, promovida bianualmente por la Comisión Europea, con el objetivo de promover el compromiso, la participación y la ciudadanía activa de la juventud bajo el lema “Dale voz a tu visión. Democracia en acción”.



Nuestra juventud ha vivido la crisis financiera de 2008, la crisis del coronavirus que ha afectado de lleno a sus relaciones sociales, y actualmente la crisis motivada por la guerra de Ucrania. Las crisis son cada vez más frecuentes y los retos a los que se enfrentan son complejos.

Según el Observatorio de Emancipación del Consejo de Juventud de la Comunidad de Madrid, a finales de 2022 solo el 15,5% de la juventud vivía emancipada, marcando un descenso del 5% respecto al año anterior. Esta tendencia, menor por primera vez a la registrada a nivel nacional, es motivada por la tensión del mercado inmobiliario madrileño y la carestía de vivienda, con efectos directos sobre la estructura demográfica.

Este observatorio también señala que, habiendo mejorado la estabilidad y la temporalidad en el empleo, creció de modo importante la parcialidad no deseada entre la juventud madrileña y los incrementos salariales fueron inferiores a la media española y a la inflación. El desempleo juvenil sigue siendo el gran lastre de nuestro mercado de trabajo, lo que dificulta que la juventud ponga en marcha su proyecto de vida, por lo que es necesaria la emergencia de programas y políticas específicas para activar el empleo joven.

El Informe de la Juventud Madrileña 2023 incluye algunas conclusiones preocupantes sobre los hábitos juveniles. El consumo de tabaco y alcohol siguen siendo un problema de salud pública por la elevada prevalencia y la normalización de su uso, y es especialmente grave en la población joven, que constituye un grupo vulnerable. El informe señala la idoneidad de implementar políticas preventivas con perspectiva de género para el consumo de estas sustancias.

La salud mental es un problema grave entre los jóvenes a escala mundial. Según los datos ofrecidos por el IV Barómetro Juvenil 2023 “Salud y bienestar”, el 59,3% de los jóvenes españoles de entre 15 y 29 años reconoce padecer problemas de salud mental. Los trastornos depresivos son los más prevalentes en esa franja de edad y, lo que es aún más preocupante, el nivel de desatención de estos problemas.

El reconocimiento de la juventud como grupo social, con identidad propia y una realidad social diferente, debe ser objeto de diseño y aplicación de políticas públicas, que permitan conocer sus necesidades, demandas, inquietudes y aspiraciones. Incorporar sus opiniones mediante una participación activa, puede dar forma y mejorar el diseño de los programas en algo más práctico y eficaz.

La población juvenil en nuestro municipio entre 15 y 29 años, según los datos del INE de 2023, asciende al 19%, incrementándose al 23% si se amplía en rango de edad a 34 años. Por otra parte, si analizamos el importe destinado en presupuesto de 2024 para la ejecución de políticas públicas de juventud, el porcentaje sobre el total de presupuesto es de 0,57% y la ratio de presupuesto por joven entre 15 y 34 años es de 32,25 €.

Según la encuesta ciudadana de 2023, cuando se analiza la satisfacción de las distintas áreas, la de juventud se encuentra en penúltimo lugar, considerando que debe ser un área de actuación prioritaria.

La Constitución en su artículo 48 establece que los poderes públicos promoverán las condiciones de participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Por su parte, aunque el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 26 establece competencia de la Comunidad de Madrid, la Protección y tutela de menores y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud, la Ley de Juventud de la Comunidad Autónoma de Madrid 8/2002, establece en el artículo 27, la Cooperación con los municipios, a través de los Planes Integrales de Juventud, apoyando y fomentando la puesta en marcha de planes o programas de juventud en los municipios de nuestra región.

Por ende, desde las administraciones locales, como administración más cercana, no solo se deben realizar talleres, actividades y cursos, sino que es necesario diseñar estrategias y planes de acción adaptados a la realidad actual.

Los Planes de Juventud han demostrado ser una herramienta eficaz a la hora de planificar la política municipal de juventud y se han considerado fundamentales para conocer su realidad, disponiendo de una radiografía de las necesidades, problemas y anhelos, y como herramienta metodológica de la planificación estratégica, implicando a los técnicos, agentes sociales y a los propios jóvenes haciéndoles partícipes de la toma de decisiones.

Estos planes ofrecen un marco de actuación común, proponiendo una serie de objetivos y líneas de acción con un enfoque integral y pluridisciplinar. Son, por ello, un documento participado y como instrumento flexible, abierto y dinámico nos permite recoger las directrices, programas y actuaciones.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde el Grupo Mixto Más Madrid Boadilla proponemos la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. Elaboración de un Plan Estratégico de Juventud para los próximos 4 años, como herramienta fundamental para desarrollar políticas encaminadas a promover el desarrollo personal y social de la juventud en nuestro municipio, que contemple:

- Estudio sociológico y diagnóstico de las necesidades del colectivo juvenil que aborde entre otros: educación, salud mental, emergencia climática, emancipación, vivienda, transporte, movilidad, cultura, deporte, ocio, participación, empleo y emprendimiento.
- Elaboración del Plan que establezca las líneas de acción.
- Estudio y evaluación intermedia en el plazo 2 años para proceder a su revisión y actualización.

2. Instar a la Comunidad de Madrid a la elaboración de una nueva Ley de Juventud al encontrarse la actual ley del 2002 totalmente obsoleta, no respondiendo a los retos actuales que se enfrenta nuestra juventud.”

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=122&t=4116>

Concluidas las intervenciones y sometida la moción a votación, se produce el siguiente resultado:



Votos a favor: 4 (de los miembros de los grupos municipales Socialista [3] y Mixto-Más Madrid [1]); votos en contra: 18 (de los miembros del Grupo Municipal Popular [18]); y abstenciones: 3 (de los miembros del Grupo Municipal VOX).

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda rechazar la moción del Grupo Municipal Mixto-Más Madrid, para la elaboración de un Plan Estratégico de Juventud.

II.1.2.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

II.1.2.1.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 05/2024, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Se da cuenta de que la Comisión Especial de Cuentas, y de Economía y Hacienda ha dictaminado favorablemente el expediente a que se refiere este punto del orden del día, del que da cuenta don Alfonso Vázquez Machero, Delegado de Hacienda.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=122&t=5420>

Concluidas las intervenciones y sometida la propuesta a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 21 (de los miembros de los grupos municipales Popular [18] y VOX [3]); votos en contra: ninguno; y abstenciones: 4 (de los miembros de los grupos municipales Socialista [3] y Mixto-Más Madrid [1]).

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente propuesta de acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 05/2024, mediante suplemento de crédito:

“El Delegado que suscribe, a la vista del Informe de Control Permanente emitido por la Intervención municipal, ([CSV:28660IDOC204AA92118122CB4DA5](#)), tiene a bien someter a la consideración de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, y propone que por la misma se dictamine favorablemente la adopción por el Pleno municipal de Acuerdo del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 05/2024 mediante suplemento de crédito, por un importe de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (3.847.673,07 €), financiado en su integridad con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, y con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias de gasto:

PRESUPUESTO DE GASTOS -

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS (SUPLEMENTO)

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
02,926,21600	Mantenimiento equipos informáticos	24.886,00
03,132,62400	Inversión elementos de transporte	39.850,00
03,320,48004	Ayudas escolarización y conciliación	1.500.000,00
04,1621,22502	Tasas Mancomunidad del Sur	712.708,27
04,340,22731	Gestión piscina cubierta municipal (413)	13.511,67
04,342,63200	Inversiones de reposición Deportes (413)	46.270,42
06,2311,48003	Ayudas Nacimiento y manutención	500.000,00
06,330,22760	Organización Veladas del Palacio 2024	315.000,00
09,1533,22724	Gestión serv CIMUR mantenimiento	318.037,56
09,165,22100	Suministro energía eléctrica (413)	147.409,15
11,4311,22710	Gastos gestión Cheque comercio	72.310,00
11,4311,48023	Cheque comercio	157.690,00
TOTAL		3.847.673,07

Proyecto que repondrá crédito en 05,340,22732, utilizada para transferencia de crédito “puente”, para poder poner en marcha las distintas contrataciones relacionadas con el evento

La modificación del Presupuesto de Gastos vendrá acompañada de la correlativa modificación del Presupuesto de Ingresos en los siguientes conceptos:

Concepto	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	3.847.673,07
TOTAL		3.847.673,07

SEGUNDO: Que el expediente así aprobado se exponga al público por plazo de quince días, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de reclamaciones.

TERCERO: Este acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado automáticamente a definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

II.3.- ASUNTOS DE DESPACHO URGENTE.

Sr. Alcalde: ¿Alguno de los grupos desea presentar algún asunto por razones de urgencia?

Sr. González Menéndez (portavoz del Grupo Municipal Popular): El Grupo Municipal Popular desea presentar una “Moción de urgencia del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Boadilla del monte, contra la nueva tasa de basuras obligatoria impuesta por Pedro Sánchez”.

(Entre las 11,38 y las 11,44 horas se interrumpe la sesión para repartir la moción y que los grupos puedan examinarla)

Reanudada la sesión se pasa a debatir la urgencia.

Intervenciones: <https://actavideopleno.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=122&t=5716>

Concluidas las intervenciones se pasa a votar la urgencia del asunto, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 18 (de los miembros del grupo municipal Popular); votos en contra: 4 (de los miembros de los grupos municipales Socialista [3] y Mixto-Más Madrid [1]); y abstenciones: 3 (de los miembros del Grupo Municipal VOX).

En consecuencia, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación se acuerda declarar la urgencia del asunto, y se pasa a debatir y votar la moción presentada.

II.3.1.- MOCIÓN DE URGENCIA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE, CONTRA LA NUEVA TASA DE BASURAS OBLIGATORIA IMPUESTA POR PEDRO SÁNCHEZ.

Seguidamente, el Sr. González Menéndez, portavoz del Grupo Municipal Popular, expone la moción a que se refiere este punto.

Intervenciones: <https://actavideopleno.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=122&t=5716>

Concluidas las intervenciones y sometida la moción a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 21 (de los miembros de los grupos municipales Popular [18] y VOX [3]); votos en contra: 4 (de los miembros de los grupos municipales Socialista [3] y Mixto-Más Madrid [1]); y abstenciones: ninguna.

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente “Moción de urgencia del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Boadilla del monte, contra la nueva tasa de basuras obligatoria impuesta por Pedro Sánchez”:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte es, entre todos los municipios de España de 50.000 a 200.000 habitantes, el que más invierte por hogar según un análisis de las liquidaciones presupuestarias de 2018 a 2021 que realizó recientemente el diario El País.

Pese a ello, es el municipio de España de más de cincuenta mil habitantes en el que se pagan menos impuestos, conforme a los últimos datos publicados por el Instituto de Estudios Económicos, que elabora dicho ranking tras analizar los tipos impositivos que fijan las ordenanzas municipales para impuestos como el IBI (Impuestos de Bienes Inmuebles), el IAE (Impuesto de Actividades Económicas), el ICIO (Impuesto de Instalaciones y Obras), el IVTM (Impuesto de Circulación), el IIVTNU (la plusvalía) y las tasas municipales (basuras, vados, uso de espacios públicos, etc.)

En Boadilla del Monte la mayoría de los impuestos se encuentran en el mínimo legal permitido y sobre ese importe se aplican importantes bonificaciones. Por otra parte, no hay tasa de vado ni de basura.

Sin embargo, esta situación va necesariamente a cambiar el próximo año a raíz de la Ley de “residuos y suelos contaminados para una economía circular” impulsada por el gobierno del Partido Socialista y Unidas Podemos, ya aprobada con el apoyo del Mas País-Equo, En Comú Podem, En Mare, el Partido Nacionalista Vasco, Ciudadanos y Teruel Existe.

Dicha ley 7/2022, de 8 de abril, obliga a todas las entidades locales, sin excepción a establecer una tasa de basuras. Concretamente, en el artículo 11 de la misma se impone que “las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos”.

El artículo 140 de la Constitución Española consagra la autonomía de los municipios para su gobierno, administración y gestión. En el artículo 106 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local del año 1985, por su parte, se explicita la autonomía de las entidades locales para establecer y exigir sus propios tributos. Obligar a todas las administraciones aplicar una tasa a sus vecinos supone un grave ataque a la libertad y la autonomía de gestión de las entidades locales.

Por otra parte, resulta profundamente injusto que el gobierno de la nación imponga un único modelo de financiación del servicio de recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, sin discriminar entre administraciones locales que, como Boadilla del Monte, tienen suficiencia económica y superávit en sus cuentas públicas frente a aquellas con problemas financieros.

Los Ayuntamientos no sólo se verán obligados a imponer la tasa de basura sino que además, dicha tasa deberá cubrir todos los costes del servicio. Es decir, las entidades locales no podremos ni siquiera financiar parcialmente el coste del servicio acudiendo a la tasa y cubrir el resto con los recursos generales municipales.

Así, la Ley de residuos señala que la cuantía global de la tasa habrá de reflejar el coste real, directo o indirecto de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, e incluso el coste de las campañas de concienciación y comunicación.

Una vez determinada la cuantía global de la tasa, para determinar la cuota tributaria, debe procederse a su individualización, es decir, al reparto del coste del servicio entre los distintos obligados tributarios y en atención al principio de “quien contamina, paga”, será necesario conocer el volumen de residuos que se generan.

La Asociación Nacional de Inspectores de Hacienda Pública Local, a este respecto, ya ha augurado que la imposición de la nueva tasa municipal de residuos, sin la existencia de una ordenanza fiscal tipo de referencia para su cálculo e implantación, generará una situación de gran inseguridad jurídica y supondrá, como conllevó la plusvalía, un indeseable aumento de litigiosidad.



En definitiva, el conocido como “basurazo de Pedro Sánchez” repercutirá negativamente en nuestros vecinos, reduciendo su capacidad de ahorro, al imponer al Ayuntamiento la obligación de aumentar considerablemente una presión fiscal hasta ahora en mínimos.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Nación a presentar un nuevo Proyecto de ley que respete la autonomía local y permita, en particular a los municipios con suficiencia financiera en sus cuentas públicas, la libre elección del método de financiación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.”

III. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL.

III.1.- INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA.

III.1.1.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2023 (ART. 36 RD 424/2017 DE 28 DE ABRIL).

Se da cuenta de los informes de control financiero realizados por la intervención municipal correspondientes al ejercicio de 2023.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=122&t=7261>

La Corporación queda enterada.

III.1.2.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL INTERNO EN EL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE - EJERCICIO 2023 (INCLUYENDO ANEXO DE VALORACIÓN DE ACCIONES DEL PLAN DE ACCIÓN 2023).

Se da cuenta del resumen anual de las actuaciones de control interno de la intervención del Ayuntamiento durante el ejercicio de 2023, incluyendo anexo de valoración del Plan de acción de 2023.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=122&t=7261>

La Corporación queda enterada.

III.1.3.-DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL ALCALDE, LOS TENIENTES DE ALCALDE Y LOS CONCEJALES-DELEGADOS.

Se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y otros órganos unipersonales números del 1061/2024 al 1428/2024, ambos inclusive, incorporados al correspondiente Libro.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=122&t=8181>

La Corporación queda enterada.

III.1.4.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de los siguientes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local:

“ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ENTRE LOS DÍAS 15 DE MARZO Y 12 DE ABRIL DE 2024

Fecha	Acuerdo	Competencia
15/03/24	2.- Expediente EC/2019/39, Gestdoc 31321/2019. Expediente de contratación de "Servicio de comidas a domicilio del Ayuntamiento de Boadilla del Monte". Se aprobó la liquidación del contrato.	Delegación del Alcalde
15/03/24	3.- Expediente EC/2019/54, Gestdoc 36282/2019. Expediente de contratación del "Servicio de mantenimiento integral de ascensores, plataformas elevadoras, góndolas y puertas automáticas peatonales y de vehículos, en edificios municipales de Boadilla del Monte". Se aprobó la cuarta modificación del contrato.	Delegación del Alcalde
15/03/24	4.- Expediente EC/2020/07, Gestdoc 376/2020. Expediente de contratación de "Servicio de control y gestión sanitaria de la población de fauna silvestre en entorno urbano". Se aprobó la liquidación del contrato.	Delegación del Alcalde
15/03/24	5.- Expediente EC/2021/51, Gestdoc 22601/2021. Expediente de contratación de "Servicio de vigilancia, seguridad privada y azafata/o en las diferentes dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Boadilla del Monte". Se aprobó la primera prórroga del contrato.	Delegación del Alcalde
15/03/24	6.- Expediente EC/2023/09, Gestdoc 813/2023. Expediente de contratación de "Organización, realización, producción y suministro de Carrozas para la Cabalgata de Reyes en Boadilla del Monte, lote 2. Se aprobó la prórroga única del lote 2 del contrato.	Delegación del Alcalde
15/03/24	7.- Expediente EC/2023/14, Gestdoc 818/2023. Expediente de contratación de ejecución de las obras del "Proyecto constructivo de ampliación de la red ciclista municipal, Fase II del Término Municipal de Boadilla del Monte". Se aprobó la ampliación del plazo de ejecución del contrato.	Delegación del Alcalde
15/03/24	8.- Expediente EC/2023/29, Gestdoc 8358/2023. Expediente de contratación de "Suministro de caramelos para la Cabalgata de Reyes del Ayuntamiento de Boadilla del Monte". Se aprobó la prórroga única del contrato.	Delegación del Pleno



15/03/24	9.- Expediente EC/2024/05, Gestdoc 2167/2024. Expediente de contratación del “Suministro de vehículos para la Policía Local del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Madrid) mediante arrendamiento con mantenimiento y con opción a compra”. Se aprobó la modificación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas suscritos en fecha 19 de febrero de 2024 aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de febrero de 2024, que rigen en el procedimiento para adjudicar el contrato.	Delegación del Alcalde
15/03/24	10.- Expediente 1429/O/23, Gestdoc 28845/2023. Expediente de Licencia de obra para construcción de muro de contención para formación de patio inglés. (Proyecto Básico y de Ejecución). Calle Valle de Sella 15 y Valle de Aspe 17, 45-1 AH-11 de Boadilla del Monte. Se aprobó la concesión de la licencia.	Delegación del Alcalde
15/03/24	11.- Expediente Gestdoc 4826/2024. Expediente de ayudas de emergencia social, prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los servicios sociales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte - Convocatoria 2024. Se aprobó la concesión de ayudas.	Delegación del Alcalde
15/03/24	12.- Expediente Gestdoc 6160/2024. Expediente de ayudas de emergencia social, prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los servicios sociales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte - Convocatoria 2024. Se aprobó la concesión de ayudas.	Delegación del Alcalde
15/03/24	13.- Expediente Gestdoc 32687/2024. Expediente de tramitación de certificaciones correspondiente a las obras de proyecto de LSMT para alimentar a centro de transformación y centro de seccionamiento en Paseo de Madrid en Boadilla del Monte, en relación con el expediente EC/2022/74. Se aprobó la certificación nº 1, por importe de 302.087,23 euros.	Delegación del Alcalde
15/03/24	14.- Expediente EC/2015/14, Gestdoc 28941/2021. Expediente de contratación de de “Gestión del servicio público de la Escuela Infantil ACHALAY de Boadilla del	Delegación del Pleno

	Monte". Se aprobó la autorización de la revisión de precios aplicable al contrato.	
21/03/24	2.- Expediente EC/2017/47, Gestdoc 25546/2023. Expediente de contratación del "Servicio de explotación de la instalación deportiva Piscina Cubierta Municipal de Boadilla del Monte". Se aprobó la liquidación del contrato.	Delegación del Alcalde
21/03/24	3.- Expediente EC/2021/15, Gestdoc 2581/2021. Expediente de contratación de "Servicio de telefonía móvil, telefonía fija y servicio de datos en internet para el Ayuntamiento de Boadilla del Monte", lote 1: servicio de telefonía móvil y telefonía fija. Se aprobó la primera prórroga del lote 1 del contrato.	Delegación del Alcalde
21/03/24	4.- Expediente EC/2021/15, Gestdoc 2581/2021. Expediente de contratación de "Servicio de telefonía móvil, telefonía fija y servicio de datos en internet para el Ayuntamiento de Boadilla del Monte", lote 2: transmisión de datos e internet. Se aprobó la primera prórroga del lote 2 del contrato.	Delegación del Alcalde
21/03/24	5.- Expediente EC/2022/31, Gestdoc 20299/2022. Expediente de contratación de "Servicios de mantenimiento, conservación, reposición y vaciado de contenedores para la expedición de bolsas para la recogida y depósito de excrementos caninos y suministros de los mismos". Se aprobó la prórroga única del contrato.	Delegación del Alcalde
21/03/24	6.- Expediente 1100/O/23, Gestdoc 19493//2023. Expediente de licencia de obra para construcción de 14 viviendas unifamiliares pareadas con 14 piscinas individuales. Proyecto Básico. Calle Cosme Damián Churruca 1 Parcelas R-9.1 a R-9.14 AH-31 Cortijo Sur de Boadilla del Monte. Se aprobó la concesión de la licencia.	Delegación del Alcalde
21/03/24	7.- Expediente 1151/O/23, Gestdoc 20604/2023. Expediente de licencia de obra para construcción de una vivienda unifamiliar con piscina y cerramiento de parcela. Proyecto Básico. Calle Río Huebra 4 P-311 M-57 AH-15 Urbanización Parque Boadilla de Boadilla del Monte. Se aprobó la concesión de la licencia.	Delegación del Alcalde
21/03/24	8.- Expediente 1522/O/23, Gestdoc 31951/2023. Expediente de licencia de obra para construcción de una vivienda unifamiliar aislada con piscina. Proyecto Básico. Calle Playa de Ondarroa 1 Playa de Cullera 5BIS F-3B Urbanización Bonanza de Boadilla del Monte. Se aprobó la concesión de la licencia.	Delegación del Alcalde
21/03/24	9.- Expediente Gestdoc 8915/2024. Expediente de ayudas directas al transporte público terrestre urbano e interurbano en el ámbito local correspondientes al ejercicio 2022, primer semestre del ejercicio 2023 y segundo semestre del ejercicio 2023. Se aprobó la transferencia al Consorcio Regional de Transportes de las cuantías percibidas.	Delegación del Alcalde



21/03/24	10.- Expediente Gestdoc 8878/2024. Expediente de suministro e instalación de luminarias led en urbanizaciones de Boadilla del Monte (Madrid)” Fase II: Polígono Industrial Prado del Espino al amparo de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 28 de diciembre de ayuda directa 2024 para la mejora de las áreas industriales de la Comunidad de Madrid. Se aprobó la actuación y la solicitud de ayuda directa.	Delegación del Alcalde
21/03/24	11.- Expediente de tramitación de certificaciones correspondiente a las obras del Centro de Seguridad Integral de Boadilla del Monte, en relación con el expediente EC/2022/76. Se aprobó la certificación nº 8, por importe de 315.391,21 euros.	Delegación del Alcalde
21/03/24	12.- Expediente Gestdoc 22867/2022. Designación del comité de integridad de la contratación y prevención del fraude, por la Junta de Gobierno local en cuanto órgano de contratación por delegación del Pleno de la Corporación. Se aprobó la modificación de la composición del comité.	Delegación del Pleno
04/04/24	2.- Expediente EC/2021/12, Gestdoc 1587/2021. Expediente de contratación de “Servicios que desarrollen las actividades de dinamización, equipación, seguimiento y gobernanza del Aula Medioambiental, los huertos urbanos y Casa de Aves del Palacio del Infante Don Luis del municipio de Boadilla del Monte”. Se aprobó la primera prórroga del contrato.	Delegación del Alcalde
04/04/24	3.- Expediente EC/2022/20, Gestdoc 15382/2022. Expediente de contratación de “Organización y ejecución de los festejos taurinos a celebrar con motivo de las fiestas patronales de Nuestra Sra. del Rosario de 2022, incluido el servicio de traslado, montaje y desmontaje, almacenamiento y certificación del montaje del vallado para los encierros, así como de la plaza portátil de toros, en Boadilla del Monte”. Se aprobó la liquidación del contrato.	Delegación del Alcalde
04/04/24	4.- Expediente EC/2024/16, Gestdoc 8444/2024. Expediente de contrato mixto para la “Organización y ejecución de los festejos y eventos taurinos a celebrar con motivo de las Fiestas Patronales de Ntra. Sra. del Rosario	Delegación del Alcalde

	de 2024 en Boadilla del Monte". Se aprobó el expediente de contratación y la licitación.	
04/04/24	5.- Expediente EC/2024/14, Gestdoc 6253/2024. Expediente de contratación de las "Obras de "Plan de Asfaltado 2024" en el municipio de Boadilla del Monte". Se aprobó el expediente de contratación y la licitación.	Delegación del Alcalde
04/04/24	6.- Expediente 1309/O/23, Gestdoc 25187/2023. Expediente de Licencia de obra para instalación de ascensor adosado a fachada en vivienda unifamiliar pareada. (Proyecto Básico y de Ejecución). Calle Orotava 9 chalet 38 AH-3 de Boadilla del Monte. Se aprobó la concesión de licencia.	Delegación del Alcalde
04/04/24	7.- Expediente 1470/O/23, Gestdoc 30292/2023. Expediente de licencia de obra para ampliación de terraza en vivienda unifamiliar aislada. Proyecto Básico. Travesía de los Castaños 2, Parcela 4, Urbanización Montepríncipe de Boadilla del Monte. Se aprobó la concesión de licencia.	Delegación del Alcalde
04/04/24	8.- Expediente Gestdoc 14234/2023. Proyecto de Obras de Urbanización AD-7 A.1 RU-1 ANTIGUA UE 16B LOMAS SUR. Situación: AD-7, varias calles: Valle de Mansilla, Vallefranco, Valle del Roncal, Valle Bielsa y Valle del Nuria de la Urbanización Las Lomas en Boadilla del Monte. Se aprobó la concesión de licencia para la realización de las obras.	Delegación del Alcalde
04/04/24	9.- Expediente PA.11.11 -23-0019, Gestdoc 29192/2023. Expediente de autorización para la ocupación temporal del dominio público local destinado a la instalación, mantenimiento y gestión de contenedores de ropa usada y otros residuos textiles de origen doméstico en Boadilla del Monte. Se aprobó estimar las alegaciones presentadas y dejar sin efecto la convocatoria publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.	Delegación del Alcalde
04/04/24	10.- Expediente Gestdoc 6893/2024. Expediente de ayudas de emergencia social, prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte - convocatoria 2024. Se aprobó la concesión de ayudas.	Delegación del Alcalde
04/04/24	11.- Expediente Gestdoc 9095/2024. Expediente de tramitación de certificaciones correspondiente a las obras de operación ampliación de la red ciclista municipal, Fase II de Boadilla del Monte, en relación con el expediente EC/2023/14. Se aprobó la certificación nº 4, por importe de 277.456,29 euros.	Delegación del Alcalde
04/04/24	12.- Expediente 10429/2024. Expediente de tramitación de certificaciones correspondiente a "Renovación de calles y acerado de urbanizaciones históricas en el término municipal de Boadilla Del Monte", en relación con el	Delegación del Alcalde



	expediente EC/2023/13. Se aprobó la certificación nº 6, por importe de 181.231,45 euros.	
12/04/24	2.- Expediente EC/2021/19, Gestdoc 4199/2021. Expediente de contratación de “Seguro Responsabilidad Civil, Profesional de los Técnicos Municipales de Construcción adscritos a las áreas de Obras y Rehabilitación, Obra Civil y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.” Acuerdo sobre aprobación de tercera y última prórroga.	Delegación del Alcalde
12/04/24	3.- Expediente EC/2022/73, Gestdoc 43259/2022. Expediente de contratación de “Suministro del sistema de gestión y control necesario para la implantación de la zona de bajas emisiones del Casco Urbano de Boadilla del Monte”. Se tomó razón de la sucesión de una de las empresas integrante de la “UTE ZBE BOADILLA” U13754692, adjudicataria del contrato.	Delegación del Alcalde
12/04/24	4.- Expediente EC/2023/01, Gestdoc 344/2023. Expediente de contratación del “Servicio de información socio-sanitaria telefónica del Ayuntamiento de Boadilla del Monte. Se tomó razón del cambio de denominación social del contratista.	Delegación del Alcalde
12/04/24	5.- Expediente EC/2023/12, Gestdoc 816/2023. Expediente de contratación de “Ejecución de las obras del proyecto de construcción de carril de incorporación a la M-50 dirección sur desde la M-513 en el término municipal de Boadilla del Monte”. Se aprobó la ampliación del plazo de ejecución.	Delegación del Alcalde
12/04/24	6.- Expediente 427/O/23, Gestdoc 3239/2023. Expediente de licencia de obra para construcción de nave industrial y oficinas y licencia de instalación para actividad almacén industrial. Proyecto Básico. Calle Labradores 6, Manzana 16-2, AH-8 Prado del Espino de Boadilla del Monte. Se aprobó la concesión de ambas licencias.	Delegación del Alcalde
12/04/24	7.- Expediente Gestdoc 10152/2024. Expediente de ayudas de emergencia social, prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los servicios sociales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte - Convocatoria 2024. Se aprobó la concesión de ayudas.	Delegación del Alcalde

12/04/24	8.- Expediente Gestdoc 11030/2024. Expediente de tramitación de certificaciones correspondiente a las obras de proyecto de construcción de carril de incorporación a la M-50 dirección sur desde la M-513 en el término municipal de Boadilla del Monte, en relación con el expediente EC/2023/12. Se aprobó la certificación nº 7, por importe de 169.169,16 euros.	Delegación del Alcalde
12/04/24	9.- Expediente Gestdoc 425/2024. Expediente de establecimiento y fijación de precios públicos por la utilización de servicios y actividades físico-deportivas y normas de gestión. Se aprobó la modificación de los precios públicos.	Delegación del Pleno”

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=122&t=8253>

La Corporación queda enterada.

III.1.5.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES.

Se da cuenta de los contratos menores celebrados por este Ayuntamiento desde el día 11/03/2024 a 10/04/2024.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=122&t=8261>

La Corporación queda enterada.

III.1.6.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones Judiciales, comunicadas por el Concejal delegado de Asuntos Jurisdiccionales:

“Por la presente le comunico la relación de sentencias recibidas por el Servicio Jurídico Contencioso que se propone elevar al pleno del mes de abril de 2024 para su conocimiento:

01.- Auto nº 38/2024 de fecha 22 de febrero de 2024 (notificada el 05 de marzo de 2024), del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid, recaído en el Procedimiento Abreviado nº 161/2023: por el que se acuerda Declarar terminado el presente procedimiento por Satisfacción Extraprocesal, condenando solidariamente al AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE y SEGURCAIXA ADELAS, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS al pago de los intereses desde la fecha de reclamación, el día 7/07/22.

Acto impugnado: Denegación presunta por silencio administrativo de la reclamación patrimonial interpuesta frente a la COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID, de la que depende el CANAL DE ISABEL II, con número RP 10-1772-140.3/22, y frente al AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE, en la cantidad de 8.022,95 Euros. Es recurrible en reposición.

02.- Sentencia nº 80/2024 de fecha 01 de marzo de 2024 (notificado el 05 de marzo de 2024), del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid, recaído en el Procedimiento Abreviado nº 26/2023: por el que se estima el recurso contencioso condenando a CANAL DE ISABEL II a abonar a la parte actora la suma de 10.853,99 € más intereses legales.

Acto impugnado: inundación planta baja vivienda situada en C/ José Solana nº 37. No cabe recurso ordinario alguno.



03.- Providencia de fecha 06 de marzo de 2024 (notificada el 07 de marzo de 2024), de la Sección Primera de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, recaída sobre el Recurso de Casación nº 4005/2023: por la que se inadmite el recurso de casación interpuesto por la demandante contra la Sentencia nº 117/2023 de 13 de marzo de 2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 03 de Madrid en el Procedimiento Abreviado nº 88/2023.

Acto impugnado: Sentencia desestimatoria. Desestimación del AYUNTAMIENTO BOADILLA DEL MONTE del recurso de reposición interpuesto el 1-7-2022 en materia de tributos. Cuantía: 13.249,76 euros. No cabe recurso alguno.

04.- Sentencia nº 112/2024 de fecha 08 de marzo de 2024 (notificada el 12 de marzo de 2024), del Juzgado de lo Social nº 03 de Móstoles, recaída en el Procedimiento Despido nº 812/2023: por la que se estima la demanda presentada desestimando la excepción de falta de competencia del orden social. Por ello, previa declaración de improcedencia del despido practicado se condena a dicha demandada a que, a su opción, readmita al trabajador despedido en las mismas condiciones vigentes con anterioridad al despido y abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido (16-06-2023) hasta la fecha de notificación de la sentencia a razón de 123,44 euros diarios o le indemnice con la cantidad de 88.879,32 euros

Objeto procesal: Despido. Contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

05.- Auto nº 61/2024 de fecha 13 de marzo de 2024 (notificada el 15 de marzo de 2024), del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid, recaído en el Procedimiento Abreviado nº 633/2023: por el que se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto.

Acto impugnado: providencia de apremio y requerimiento de pago, referencia 000012784640, dictada por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte número de notificación 009837/000173 y cuantía 16.183,36€. Es recurrible en apelación.

06.- Sentencia nº 33/2024 de fecha 14 de marzo de 2024 (notificada el 19 de marzo de 2024), del Juzgado Mercantil nº 07 de Madrid, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 254/2022: por la que se estima la demanda interpuesta por el Ayuntamiento anulando las marcas solicitadas por la otra parte por haber sido solicitadas de mala fe.

Objeto procesal: Nulidad de la marca "Palacio del Infante Don Luis" y "Huertas del Palacio Infante Don Luis" por registro indebido por terceros en la Oficina de Patentes y Marcas. Cabe recurso de apelación.

07.- Auto de fecha 14 de marzo de 2024 (notificada el 19 de marzo de 2024), del Juzgado Mercantil nº 07 de Madrid, recaído en el Procedimiento Ordinario nº 254/2022: por el que se acuerda el archivo definitivo de las actuaciones por carencia sobrevenida del objeto respecto del otro codemandado.

Objeto procesal: Nulidad de la marca "Palacio del Infante Don Luis" y "Huertas del Palacio Infante Don Luis" por registro indebido por terceros en la Oficina de Patentes y Marcas. Cabe recurso de apelación.

08.- Auto nº 80/2024 de fecha 18 de marzo de 2024 (notificada el 19 de marzo de 2024), del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid, recaído en el Procedimiento Abreviado nº 462/2022: por el que se acuerda declarar terminado el presente procedimiento por Satisfacción Extraprocesal.

Acto impugnado: resolución de procedimiento sancionador consistente en el Decreto de la Tercera Teniente de Alcalde Delegada de Seguridad, Policía Local, Tráfico, Movilidad, Protección Civil, Emergencias, Educación y Participación Ciudadana de fecha 17 de enero de 2022 del AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE (MADRID), dictado en el Expediente nº SAN 2021 00010433LDTA. Cuantía: 600€. Es recurrible en reposición.

09.- Sentencia nº 96/2024 de fecha 18 de marzo de 2024 (notificada el 19 de marzo de 2024), del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 37/2024: por la que se desestima el recurso interpuesto por ser conforme a derecho.

Acto impugnado: resolución sancionadora del Ayuntamiento de Boadilla del Monte de fecha de 13 de noviembre de 2023 nº expediente 2023 / 00008265 y cuantía 300 €. No cabe recurso ordinario alguno.

10.- Decreto de fecha 18 de marzo de 2024 (notificado el 21 de marzo de 2024), del Juzgado de lo Social nº 03 de Móstoles, recaído en el Procedimiento Ordinario nº 846/2020: por el que se tiene por desistido a uno de los demandantes, continuando el procedimiento respecto a los no desistidos.

Objeto procesal: Fijeza laboral. Es recurrible en reposición.

11.- Decreto de fecha 20 de marzo de 2024 (notificado el 22 de marzo de 2024), del Juzgado de lo Social nº 03 de Móstoles, recaído en el Procedimiento Ordinario nº 795/2020: por el que se tiene por desistido a uno de los demandantes, continuando el procedimiento respecto a los no desistidos.

Objeto procesal: Fijeza laboral. Es recurrible en reposición.

12.- Decreto nº 247/2024 de fecha 25 de marzo de 2024 (notificado el 26 de marzo de 2024), del Juzgado de lo Social nº 03 de Móstoles, recaído en el Procedimiento Ordinario nº 781/2020: por el que se tiene por desistido a los demandantes, ordenando el archivo de las actuaciones.

Objeto procesal: Reclamación de cantidades. Es recurrible en revisión."

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=122&t=8324>

La Corporación queda enterada.

III.5.- PREGUNTAS.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=122&t=8533>

III.6.- RUEGOS.

Intervenciones: <https://actavideoplano.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=122&t=9292>



Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente dio por terminada la sesión, siendo las doce horas y cuarenta y seis minutos del mismo día de su comienzo.

VIDEO DE LA SESIÓN:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento Orgánico Municipal, forma parte del acta el siguiente video que corresponde a la grabación del desarrollo de la sesión, en el que se recogen las intervenciones producidas durante la misma, y se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, al que se puede acceder a través de la siguiente dirección de internet:

<https://actavideopleno.aytoboadilla.org/boadilla/visore.aspx?id=122&t=0>

Corresponde a su contenido el siguiente Código de integridad SHA-256:

1dc8eccdda6ebb2fd6ff2cc0401770901b1ad632618b6df77dbe7a64972957de

Extiendo la presente video-acta, que firma el Sr. Alcalde-Presidente conmigo, el secretario general, que doy fe.

(Firmada electrónicamente por el secretario general: José Luis Pérez López con el Vº Bº del Sr. Alcalde-presidente: Francisco Javier Úbeda Liébana).

DILIGENCIA: La pongo para hacer constar que la presente acta correspondiente a la sesión celebrada por el Pleno Municipal el día 19 de abril de 2024, ha sido aprobada en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2024, y se transcribe al Tomo I del Libro de Actas del Pleno Municipal 2024, páginas 195 a 233, hojas con números de timbre 0N7611599 al 0N7611617 por ambas caras, y la 0N7611618, por la cara anterior dejando inutilizada la posterior. Doy fe. (Firmado electrónicamente según datos al margen).